



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Guillermina Jiménez Sánchez

Nombre del tema: Modalidades de las Obligaciones

Parcial: primero

Nombre de la Materia: Teoría General de las Obligaciones

Nombre del profesor: David Armando Hernández Cruz

Nombre de la Licenciatura: En Derecho

Cuatrimestre: 3er

INTRODUCCION

En este trabajo hablaremos de lo que es las modalidades de las obligaciones, mismo que existen varios de los cuales son las; obligaciones sujetas a modalidad, las condicionales, a plazo, modales, de especie o cuerpo cierto y de género, puras, simples, con pluralidad de objeto, de simple objeto múltiple, alternativas, facultativas, con pluralidad de sujetos o simplemente conjuntas, solidarias indivisibles, mismos temas que son importantes dentro del aprendizaje, en el cual vemos que las modalidades de las obligaciones tienen la característica de generalidad, lo que quiere decir que se puede aplicar a cualquier clase de hecho o acto jurídico y que las formas de las obligaciones, se refieren a una especial institución, también las obligaciones están sujetas a modalidad cuando no se dan de esta forma se considera que la obligación está sometida a modalidades tienen como fin el modificar los efectos de las obligaciones, ya sea el nacimiento, la exigibilidad o el cumplimiento de las mismas, sometiendo su resultado al cumplimiento de la modalidad pactada.

DESARROLLO

Cuando hablamos acerca de las obligaciones constituye una de las ramas más importantes del derecho, mismo que vemos que su utilidad se ve reflejada en la mayoría de los actos que realiza el hombre, desde los más cotidianos hasta lo más complejos, nuestras necesidades son tan numerosas y tan limitadas nuestra fuerza que sin cesar nos vemos obligados a recurrir unos a otros y en esa necesidad en la que surgen relaciones de obligaciones, cuando una deuda acreencia constituye el derecho de crédito que tiene el acreedor para exigir una prestación que puede ser de dar, de hacer o de no hacer, lo que al ejecutarse produce el fenecimiento de la relación jurídica.

MODALIDADES DE LAS OBLIGACIONES

Son elementos variables y accidentales que modifican los efectos normales de las obligaciones sin alterar su naturaleza, es el modo o forma de ser la obligación que viene a constituir una limitación o determinación de la voluntad, para indicar que ha quedado afectada su eficacia, las modalidades tienen la característica de generalidad, lo que quiere decir que se puede aplicar a cualquier clase de hecho o acto jurídico y que las formas de las obligaciones, se refieren a una especial institución, también las obligaciones están sujetas a modalidad cuando no se dan de esta forma se considera que la obligación está sometida a modalidades tienen como fin el modificar los efectos de las obligaciones, ya sea el nacimiento, la exigibilidad o el cumplimiento de las mismas, sometiendo su resultado al cumplimiento de la modalidad pactada, existen reglas generales las obligaciones son puras y simples, otro punto es de las obligaciones son condicionales en el cual nos dice que son aquellas cuya eficacia depende de la realización de una condición, entendida como un hecho futuro e incierto, se considerará que la condición no es ejecutable cuando acarrea un hecho constituido como ilícito u opuesto a las buenas costumbres y al orden público, Se entenderá una condición potestativa o facultativa aquella cuya causa depende de cualquiera de las partes contratantes, ya sea del acreedor o del deudor, a condición también puede ser determinada e indeterminada, la primera es una especie de conjunción entre la misma condición y el plazo, es decir, la realización de un hecho incierto dentro de un término que por así obviamente cierto, también se puede ver las obligaciones en plazo en el cual dice se entiende un hecho futuro y cierto de cual depende la exigibilidad o extinción de una obligación y correlativa de un hecho y las obligaciones morales donde refiere que somete al favorecido con una asignación se está testamentaria, convención o donación, ya sea para emplearla en todo o parte, la carga impone la obligación personal de destinar el objeto de la prestación a un fin determinado, esta obligación personal no afecta la propiedad, otro punto es las obligaciones es de especie o cuerpo cierto y de género son aquellas que tienen por objeto una cosa totalmente singularizada de tal modo que no pueda confundirse con otras similares, a que en las obligaciones genéricas el vínculo obligacional es mucho más viable realizarlo por cuanto el deudor de la cosa puede liberarse con la entrega de un objeto dentro del género definido.

Esta clasificación encuentra su fundamento en los efectos que surgen tanto de una como de la otra, ya que en las obligaciones genéricas el vínculo obligacional es mucho más viable realizarlo por cuanto el deudor de la cosa puede liberarse con la entrega de un objeto, dentro del género definido, siempre y cuando esté en buen estado, establece que el pago de la presentación se hará de conformidad al

tenor de la obligación, es decir que tardándose de obligaciones de cuerpo cierto el acreedor solo podrá exigir las cosa que inicial ente se convino como objeto de la prestación excepto si se trata de una obligación alternativa o facultativa.

También observamos que existe la obligación puras en la que consiste en aquellas en que como eficacia no está sometida a ninguna modalidad (condición, termino, su cumplimiento es exigible de forma inmediata, no dependa de un suceso futuro o incierto, o de un suceso pasado que los interesados ignoren, como la obligación simple es la que existe desde el momento en que se perfecciona el contrato o se suma el acto destinado a darle nacimiento y obligaciones con pluralidad del objeto, son aquellas que recaen sobre diversos objetos o sujetos, sea conjunta o disyuntivamente, o bien en que el deudor está facultado para sustituir su prestación, como vemos en este tema también se encuentra la obligaciones de simple de objeto múltiple, lo cual nos dice es en derecho, aquella obligación en que se debe una sola cosa, un hecho o una abstención, lo cual hablaremos hacer de la obligaciones alternativas es aquella por la cual se deben varias cosas, de tal manera que la ejecución de una de ellas exonera de la ejecución de las otras, por lo cual es cierto, las obligaciones facultativas lo cual nos dice que son las que determinan una sola prestación para su materialización, pero que en el caso que no se puedan ejecutar, se podrá reemplazar con otra obligaciones con pluralidad de sujetos originaria, si se consolida con varios sujetos tanto en el aspecto activo como en el pasivo desde el inicio de la obligación, lo cual también esta las obligaciones simplemente conjuntas, las obligaciones solidarias es el vínculo jurídico en el cual existe pluralidad de sujetos acreedores o deudores, en donde uno de los acreedores puede exigir la totalidad de la obligación del deudor y donde uno de los deudores está en la obligación de cumplir íntegramente con la prestación y por ultimo vemos lo que es obligaciones indivisibles donde vemos que habla acerca de una cosa que debe darse, hacerse o no hacerse, la obligación es indivisible cuando dicha cosa o prestación, no pueda darse, hacerse o dejar de hacerse por partes.

CONCLUSION

Como vemos en este trabajo fue temas importantes para mi aprendizaje, mismo que es de gran ayuda para nosotros, en donde nos ayudara para un futuro de nuestra carreta, mismo que al aplicar en la práctica dentro de un trabajo laboral será de gran ayuda y al final llevarlo la práctica, también podemos decir